



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2016, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 208/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia n.º 108/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo n.º 109/2015. (2016061022)

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha dictado la sentencia n.º 208/2015, de fecha de 26 de noviembre de 2015, que tiene carácter firme, que estima el recurso de apelación interpuesto por doña Alicia Hernández Amate contra la sentencia n.º 108/2015 de 4 de junio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, que desestimó la demanda interpuesta por la recurrente contra resolución de 19 de marzo de 2015, del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, en virtud de la cual se acordó su baja, incluyendo el cese en puesto de trabajo, en la plaza de Facultativo Especialista de Área de Anatomía Patológica del Complejo Hospitalario Infanta Cristina de Badajoz.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Gerencia de Área, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 208/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación interpuesto por doña Alicia Hernández Amate contra la sentencia 108/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz. El tenor literal del fallo es el siguiente:

“Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la apelante doña Alicia Hernández Amate contra la sentencia de 4 de junio de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Badajoz, en los autos de procedimiento abreviado 109/2015, revocamos la misma y, en su lugar, estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, de 15 de marzo de 2015, la cual anulamos por no ser conforme a derecho, ordenando la incorporación inmediata de la recurrente al Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Infanta Cristina de Badajoz como Facultativo Especialista de Área, manteniendo la vigencia de su nombramiento como interina desde el 12 de julio de 2010, con los efectos de reconocimiento en su hoja de servicios como de trabajo efectivo de todo el tiempo durante el que se ha encontrado cesada y hasta su reincorporación, con abono de las retribuciones dejadas de percibir durante el mismo periodo”.



Segundo. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución podrá la interesada promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias, se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 23 de junio de 2016.

El Gerente del Área de Salud de Badajoz,
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ